

**RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS, POR LA QUE SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE 07/11/2017 POR LA QUE SE DENIEGA LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO Y SE DECLARA LA EXCLUSIÓN AL RÉGIMEN DE LA AYUDA AGROAMBIENTAL SUBMEDIDA 03. AGRICULTURA ECOLÓGICA, CAMPAÑA 2012, RECAIDA EN EL EXPEDIENTE 7004764 PERTENECIENTE A JOSÉ MIGUEL SANTAELLA PERAL, CON NIF 24792780E.**

Vista la Solicitud anual de pago a la Ayuda agroambiental, Submedida 03: Agricultura ecológica, campaña 2012, presentada por JOSÉ MIGUEL SANTAELLA PERAL con NIF 24792780E, titular del expediente 7004764, y examinada la documentación que obra en el expediente administrativo, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** JOSÉ MIGUEL SANTAELLA PERAL con NIF 24792780E, titular del expediente 7004764, presentó en el plazo establecido al efecto, la solicitud anual de pago a la ayuda agroambiental submedida 03: Agricultura ecológica, campaña 2012.

**SEGUNDO:** Por la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados se dictó la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de 07/11/2017 por la que se deniega la solicitud anual de pago y se declara la exclusión al régimen de la ayuda agroambiental Submedida 03. Agricultura ecológica, debido a que se verificó que habían disminuido las unidades sujetas a compromisos en mas de un 25%, con el consiguiente incumplimiento de lo establecido en el apartado 1 del artículo 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011.

**TERCERO:** Posteriormente al dictado de la Resolución que se revoca, la Delegación Territorial de Mñalaga informa que el titular del expediente sí que ha renovado la totalidad de los compromisos adquiridos, pero que debido a la rotación de cultivos inherente a su explotación, por lo que la incidencia por la que se denegó el expediente no es correcta.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la resolución de los expedientes de ayudas.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/92, las administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o



Código:640xu779DWLA7KHfk7hwF9400rwPcL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	MANUEL ALIAS CANTON	FECHA	27/05/2019
ID. FIRMA	640xu779DWLA7KHfk7hwF9400rwPcL	PÁGINA	1/2

desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico, procediendo en virtud de lo expuesto, la revocación parcial de la resolución citada en el apartado anterior.

VISTOS; el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural; la Orden de 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Ayudas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Revocar parcialmente la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de 07/11/2017 de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados por la que se deniega la solicitud anual de pago y se declara la exclusión al régimen de la ayuda agroambiental Submedida 03. Agricultura ecológica, Campaña 2012, recaída en JOSÉ MIGUEL SANTAELLA PERAL con NIF 24792780E, titular del expediente 7004764

**SEGUNDO.-** Continuar con la tramitación de la solicitud anual de pago, y en caso de detectar incidencias dar trámite de audiencia al titular para la subsanación de estas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal

DIRECTOR GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS



Fdo. Manuel Alias Cantón

Código:640xu779DWLA7KHfk7hwF9400rwPcL.  
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MANUEL ALIAS CANTON	FECHA	27/05/2019
ID. FIRMA	640xu779DWLA7KHfk7hwF9400rwPcL	PÁGINA	2/2